



INFORMACIÓN EMPRESARIOS

DECRETO-LEY 8/2020, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

PROGRAMA I / PROGRAMA II / PROGRAMA III

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 27/ABRIL/2020

Fuente: «DOE» núm. 80, de 27 de abril de 2020

DECRETO-LEY 8/2020

ENTRADA EN VIGOR:

- ▶ Fecha de entrada en vigor: **entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**



TÍTULO I:

AYUDAS URGENTES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS, MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA PARA PALIAR EL IMPACTO DE LAS CONSECUENCIAS

REQUISITOS GENERALES

- a) **No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo**, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de **declaración responsable suscrita en el modelo de solicitud**.
- b) En las **líneas de mantenimiento de empleo o inicio de actividad empresarial**, estar **radicados en Extremadura** entendiéndose por tal ejercer su actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) En las **líneas de ayudas para nuevas contrataciones**, que **el puesto de trabajo que se cree radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura** y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- d) Hallarse **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Modelo normalizado de solicitud** disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es – SEDE ELECTRÓNICA-
- **Darse de alta en el aplicativo habilitado al efecto por la Junta de Extremadura** (consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen en la dirección electrónica indicada en su solicitud).
- La **firma del modelo** de solicitud deberá realizarse mediante **firma digital o certificado digital** de la persona solicitante. **Excepción:** En los supuestos en que las personas físicas no tengan ni puedan disponer de ningún mecanismo de firma electrónica podrán acceder a la tramitación mediante el modelo de solicitud de la ayuda disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, referido en el apartado 1 de este artículo, efectuándose la autenticación de la persona interesada con posterioridad a la tramitación de este procedimiento.
- Estas subvenciones **se concederán de forma directa** sin convocatoria.
- El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución será de **2 meses**.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. INCOMPATIBILIDADES

- ▶ **JUSTIFICACIÓN:** Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- ▶ Se harán en **un pago único**.
- ▶ **IMCOMPATIBILIDADES:**
 1. Son **compatibles** con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, así como con suspensiones, reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social.
 2. Las **ayudas** prevista en el **Programa I, Línea I.2 serán incompatibles con las prestación extraordinaria** regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
 3. Las **ayudas del Programa VI** del presente Título son **compatibles con la percepción de la prestación contributiva por desempleo**.
 4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 5. Asimismo, las **ayudas** reguladas en el **Programa I y en el Programa II** previstas en el **Capítulo II del presente Título** son **compatibles entre sí para las personas autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas**.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

- ▶ **LÍNEA I.1:** AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO, PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE SE HUBIERAN VISTO OBLIGADAS, DIRECTAMENTE O POR UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, AL CESE DE ACTIVIDAD RECOGIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.
- ▶ **LÍNEA I.2:** AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO, QUE NO SE HAYA ACOGIDO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA AL CESE DE ACTIVIDAD ESTABLECIDO EN EL CITADO REAL DECRETO-LEY.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

LÍNEA I.1: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLO, PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE SE HUBIERAN VISTO OBLIGADAS, DIRECTAMENTE O POR UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, AL CESE DE ACTIVIDAD RECOGIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.

- ▶ **Beneficiario:** Las personas trabajadoras que, **con anterioridad a la declaración del estado de alarma**, se encontraban **en situación de alta en RETA**, y que **hayan tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos.
- ▶ **Requisitos (a fecha de presentar la ayuda):**
 - a) Estar afiliadas y en situación de **alta en el RETA**, en la **fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esa situación hasta la solicitud de ayuda.**
 - b) Que se haya **tramitado u obtenido el cese de actividad previsto en Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, bien por suspensión directa o por reducción significativa de ingresos.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

LÍNEA I.1: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO, PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE SE HUBIERAN VISTO OBLIGADAS, DIRECTAMENTE O POR UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, AL CESE DE ACTIVIDAD RECOGIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO.

- ▶ **Importe de la ayuda:** La **cuantía será de 800,00 euros.**
- ▶ **Obligaciones:** Las beneficiarias están obligadas a **mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses**, contados **desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.**
- ▶ **Plazo de presentación de las ayudas:** Un plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

LÍNEA I.2: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO, QUE NO SE HAYA ACOGIDO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA AL CESE DE ACTIVIDAD ESTABLECIDO EN EL CITADO REAL DECRETO-LEY.

- ▶ **Beneficiario:** Las personas trabajadoras **autónomas en situación de alta en el RETA, con anterioridad a la declaración del estado de alarma** y que, aun habiendo sufrido una reducción de ingresos importante, **no han alcanzado el mínimo exigido para acogerse al cese de actividad** recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
- ▶ **Requisitos (a fecha de presentar la ayuda):**
 - a) Estar afiliadas y en situación de **alta en el RETA**, en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esa situación hasta la solicitud de ayuda.
 - b) Que su **actividad no haya sido directamente suspendida** en aplicación del Real Decreto 463/2020, y que **su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40 % e inferior al 75 %**, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

c) Que, durante toda la **vigencia del estado de alarma**, **no** se haya producido el **cese de su actividad y no se haya beneficiado de la prestación extraordinaria** establecida en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

d) Que durante el **ejercicio 2019** hayan obtenidos **rendimientos netos** de su actividad económica o profesional **inferiores a 55.000 euros**.

- ▶ **Importe de la ayuda:** La **cuantía será de 300,00 euros** (abono en un único pago).
- ▶ **Obligaciones:** Las beneficiarias están obligadas a **mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 1 mes**, contado **desde la fecha de concesión de dicha subvención**.
- ▶ **Plazo de presentación de las ayudas:** Un plazo de **dos meses** a contar **desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto-ley**.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

► **Documentación (tanto para la línea I.1 como para la línea I.2):**

La **solicitud** se formalizará en el **modelo oficial disponible** en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es

y vendrá acompañado de **la siguiente documentación:**

a) Declaración responsable de la persona interesada relativa a:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 16 del presente decreto-ley para acceder a cada una de las ayudas.
- Facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 haya obtenidos rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 euros, en el caso de personas trabajadoras autónomas.
- En el caso de microempresas, facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 la base imponible del Impuesto de Sociedades sea inferior a 40.000 euros.
- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención públicos o privados, destinada a esta misma finalidad.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiaria.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

► **Documentación (tanto para la línea I.1 como para la línea I.2) (CONTINUACIÓN)**

b) Declaración responsable relativa a las ayudas de mínimos concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a fin de comprobar que no se superan los límites. **Modelo normalizado** disponible en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es

c) Autorización o aportación en caso de no autorizar:

- Datos de identidad de la persona autónoma solicitante o de la persona representante legal de la entidad solicitante.
- Vida Laboral de la persona solicitante, obtenida a través del sistema de información laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, TGSS.
- Datos de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- Datos recogidos en bases públicas de datos de subvenciones sobre ayudas de mínimos, concedidas a las personas o entidades solicitantes, para comprobar que no se superan los límites establecidos.
- Certificaciones positivas de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

PROGRAMA I:

AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS.

LA PERSONA BENEFICIARIA DEBE CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN Y APORTAR CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS.

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► **Beneficiario:**

a) Las personas trabajadoras en situación de **alta en el RETA con anterioridad a la declaración del estado de alarma** y que **tengan personas trabajadoras asalariadas a su cargo**, en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.

b) Las **microempresas**, de acuerdo con la definición de ellas que se recoge en el artículo 16 relativo a los requisitos, **que tengan personas trabajadoras asalariadas a su cargo** en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.

► **Requisitos (a fecha de presentar la ayuda):**

- **Personas autónomas:**

Estar afiliadas y en situación de **alta en el RETA** y tener contratada por cuenta ajena, **al menos, a una persona trabajadora asalariada**, en la fecha de la declaración del Estado de Alarma, habiendo mantenido esta situación hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

Haber tramitado durante el Estado de Alarma un ERTE, para alguna o la totalidad de las personas asalariadas a su cargo.

Durante el **ejercicio 2019** hayan obtenidos **rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 euros**.

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► Requisitos (a fecha de presentar la ayuda):

- **Microempresas (con menos de 10 personas trabajadoras y una facturación anual inferior a 2 millones de euros)**

Estar en situación de **alta en su actividad** y tener **contratada al menos a una persona trabajadora y menos de 10**, en la fecha de la declaración del estado de alarma, habiendo mantenido esta situación hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

Haber tramitado durante el Estado de Alarma un ERTE, para alguna o la totalidad de las personas asalariadas a su cargo.

Durante el **ejercicio 2019** la base imponible del impuesto de sociedades sea inferior a **40.000 euros**.

► Importe de la ayuda:

La **cuantía será de 950,00 euros, por cada persona trabajadora asalariada contratada a jornada completa afectada por el ERTE**, con uno de los siguientes límites máximos:

- Hasta el 50 % de la plantilla.
- Hasta 5 contratos subvencionados.
- Hasta 4.500 € de subvención por beneficiaria.

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► **Importe de la ayuda (CONTINUACIÓN):**

En resumen, se subvencionan como máximo 5 contratos a jornada completa o varios a jornada parcial, pero con el límite es de 4.500 €

En el supuesto de que la persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE estuviera contratada a tiempo parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será proporcional a dicha reducción.

Abono en un solo pago.

- **Obligaciones:** Las personas y entidades beneficiarias están obligadas, **una vez terminada finalizada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante, al menos, 1 mes.**
- **Plazo de presentación de la ayuda:** Un plazo de **dos meses**, contado **a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.**

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► Documentación:

La **solicitud** se formalizará en el **modelo oficial disponible** en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es y vendrá acompañado de **la siguiente documentación**:

a) Declaración responsable de la persona interesada relativa a:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 16 del presente decreto-ley para acceder a cada una de las ayudas.
- Facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 haya obtenidos rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 euros, en el caso de personas trabajadoras autónomas.
- En el caso de microempresas, facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 la base imponible del Impuesto de Sociedades sea inferior a 40.000 euros.
- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención públicos o privados, destinada a esta misma finalidad.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiaria.

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► Documentación (CONTINUACIÓN):

b) Declaración responsable relativa a las ayudas de mínimos concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a fin de comprobar que no se superan los límites. **Modelo normalizado** disponible en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es

c) Vida Laboral de empresa, correspondiente al día de inicio de la vigencia del estado de alarma, de todos los códigos de cuenta de cotización en los que se recoja la situación de alta de las personas trabajadoras contratadas por la solicitante en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, y afectadas por el expediente de regulación temporal de empleo tramitado.

d) Autorización o aportación en caso de no autorizar:

- Datos de identidad de la persona autónoma solicitante o de la persona representante legal de la entidad solicitante.
- Vida Laboral de la persona solicitante, obtenida a través del sistema de información laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, TGSS.

PROGRAMA II:

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O DE MICROEMPRESAS, INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

► **Documentación (CONTINUACIÓN):**

- Datos de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- Datos recogidos en bases públicas de datos de subvenciones sobre ayudas de mínimos, concedidas a las personas o entidades solicitantes, para comprobar que no se superan los límites establecidos.
- Certificaciones positivas de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

LA PERSONA BENEFICIARIA DEBE CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN Y APORTAR CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS.

PROGRAMA III:

AYUDAS PARA EL RELANZAMIENTO DEL AUTOEMPLEO DE PERSONAS QUE HAN CAUSADO BAJA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS, PARA EL INICIO DE LA MISMA O DISTINTA ACTIVIDAD EN EL MISMO RÉGIMEN.

► **Beneficiario:**

Las personas trabajadoras que **hayan causado baja en el RETA con posterioridad al inicio de la vigencia del Estado de Alarma** y que posteriormente inicien una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen.

► **Requisitos (a fecha de presentar la ayuda):**

- a) Haber causado **baja en el RETA durante el periodo de vigencia del estado de alarma.**
- b) Haber posteriormente **causado alta de nuevo en el RETA e iniciado la misma o distinta actividad en el mismo régimen y siempre antes de la solicitud de la ayuda.**
- c) Dicha **alta deberá llevarse a cabo** en el **plazo de dos meses** a contar **desde el día siguiente** a aquel en el que **pierda su vigencia el Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, o en su caso, las prórrogas del mismo.

PROGRAMA III:

AYUDAS PARA EL RELANZAMIENTO DEL AUTOEMPLO DE PERSONAS QUE HAN CAUSADO BAJA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS, PARA EL INICIO DE LA MISMA O DISTINTA ACTIVIDAD EN EL MISMO RÉGIMEN.

- ▶ **Importe de la ayuda:** La **cuantía será de 7.500,00 euros abonado en un solo pago.**
- ▶ **Obligaciones:** Las beneficiarias están **obligadas a ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años**, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- ▶ **Plazo de presentación de la ayuda:** Un plazo de **6 meses**, contado **a partir del día siguiente a la nueva fecha de alta en el RETA objeto de la ayuda para el inicio de una nueva actividad.**
- ▶ **Documentación:**

La **solicitud** se formalizará en el **modelo oficial disponible** en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es y vendrá acompañado de **la siguiente documentación:**

a) Declaración responsable de la persona interesada relativa a:

— Cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 16 del presente decreto-ley para acceder a cada una de las ayudas.

PROGRAMA III:

AYUDAS PARA EL RELANZAMIENTO DEL AUTOEMPLEO DE PERSONAS QUE HAN CAUSADO BAJA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS, PARA EL INICIO DE LA MISMA O DISTINTA ACTIVIDAD EN EL MISMO RÉGIMEN.

► Documentación (CONTINUACIÓN):

- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención públicos o privados, destinada a esta misma finalidad.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiaria.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas de mínimos concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a fin de comprobar que no se superan los límites. **Modelo normalizado** disponible en la web: www.extremaduratrabaja.juntaex.es

c) Autorización o aportación en caso de no autorizar:

- Datos de identidad de la persona autónoma solicitante o de la persona representante legal de la entidad solicitante.
- Vida Laboral de la persona solicitante, obtenida a través del sistema de información laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, TGSS.
- Datos de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.

PROGRAMA III:

AYUDAS PARA EL RELANZAMIENTO DEL AUTOEMPLO DE PERSONAS QUE HAN CAUSADO BAJA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS, PARA EL INICIO DE LA MISMA O DISTINTA ACTIVIDAD EN EL MISMO RÉGIMEN.

► **Documentación (CONTINUACIÓN):**

- Datos recogidos en bases públicas de datos de subvenciones sobre ayudas de mínimos, concedidas a las personas o entidades solicitantes, para comprobar que no se superan los límites establecidos.
- Certificaciones positivas de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

LA PERSONA BENEFICIARIA DEBE CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN Y APORTAR CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena